

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01017-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: VAPCOLOMBIA SAS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de emplazamiento, el extremo actor deberá intentar la notificación a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demandan y en el certificado de cámara y comercio de la entidad demandada.

Así las cosas, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, acredite la carga impuesta en parágrafo que antecede.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 02 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

